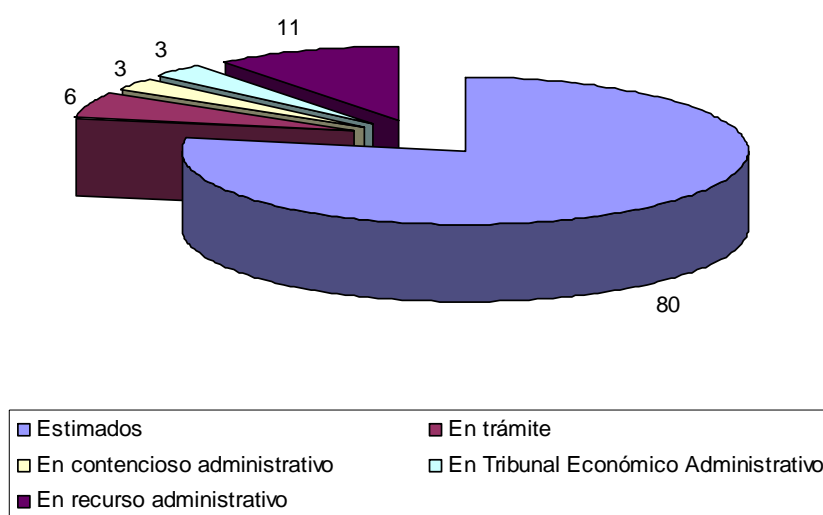


Después de cuatro años representando a los trabajadores de la AECID ante la Administración Tributaria para defender el derecho de este colectivo a la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) por la aplicación del artículo 7. p), es el momento de ofrecer un análisis de los casos presentados.

Reinol Asesores ha tramitado hasta la fecha las solicitudes de 103 trabajadores de la AECID, obteniendo los siguientes resultados:



De los 80 casos estimados, presentados ante 48 Administraciones de Hacienda de toda España, 14 se han conseguido tras interponer recursos de reposición y 6 se han ganado en reclamación ante diferentes Tribunales Económico Administrativos, incluidos los Forales de Vizcaya y Navarra. Con esta experiencia hemos podido revisar críticamente los argumentos de las Administraciones contrarias a las devoluciones, fortaleciendo nuestra defensa jurídica.

Los principales argumentos esgrimidos por la AEAT al desestimar los casos han sido los relativos a la incompatibilidad de la exención con la opción por el régimen de excesos y dietas (por el especial sistema de remuneración), y las que se derivan de su pronunciamiento en respuesta a la consulta vinculante código V2669-07, de 13 de diciembre de 2007, en que la Secretaría General de Política Tributaria desestimó el derecho de los trabajadores de la AECID de beneficiarse de la exención del artículo 7. p) LIRPF, alegando que las embajadas no podían ser consideradas como entidades residentes en el extranjero, ni establecimientos permanentes a estos efectos.



Reinol Asesores ha logrado demostrar la errónea interpretación que la Administración Tributaria ha hecho en ambos argumentos, a partir del análisis de la normativa legal vigente en España y de la aportación de sentencias del Tribunal de Justicia Europeo, el Tribunal de Luxemburgo y pronunciamientos de las propias Administraciones en que contradicen lo expuesto.

Los 17 casos desestimados están en proceso de reclamación frente a instancias administrativas o judiciales, pues todos han sido recurridos. Actualmente, tenemos 3 casos presentados ante los Tribunales Superiores de Justicia de Madrid y Barcelona.

Nuestro objetivo fundamental sigue siendo defender el derecho hasta que se logren varias sentencias judiciales que obliguen a la AECID, como entidad pagadora, a aplicar la normativa jurídica vigente y deje definitivamente de retener por el IRPF a sus trabajadores en el exterior. Al final tenemos que conseguir que el tratamiento fiscal de los trabajadores de la AECID no sea discriminatorio con respecto a otros colectivos de trabajadores.

Seguimos a vuestra disposición para seguir tramitando devoluciones, así como para aclarar todas las dudas que vosotros o vuestros compañeros puedan tener respecto al derecho que les asiste. En www.reinolasesores.com seguimos ofreciendo a todos los fundamentos jurídicos y doctrinales que justifican nuestra posición. Hasta el 30 de junio de 2010 podemos exigir las devoluciones de las retenciones que les han sido practicadas durante los ejercicios fiscales correspondientes a 2005 (este año prescribe en dicha fecha), 2006, 2007, 2008 y 2009.

Pueden contactarnos a través de la dirección de correo: devolucionirpf@reinolasesores.com y en el teléfono 915338101, o visitándonos directamente en nuestra sede de c/ Orense nº 9. 3º B. 28020 – Madrid.